

4.

causas, y otras cosas suyas para que por virtud de la dicha carta executoria, y priuilegio en ella contenido se les guarden las dichas franquegas, y excensiones, y libertades en el dicho priuilegio contenidas por tanto pido, y requirio al dicho Señor Alcalde Mayor vea la dicha carta executoria de su Magestad original, y que la dicha Ciudad tiene en el dicho su Archivo, y estando sana, y no rota, ni cancelada, ni en parte alguna sospechosa, mude della sacar los traslados que los vezinos de la dicha Ciudad huvieren menester, a los quales, y a cada vno dellos interponga su autoridad ordinaria, y decreto judicial, para que valgan, y hagan feè como la dicha carta executoria original, para lo qual, y en lo necessario imploro el officio del Señor Alcalde Mayor, y sobre todo pido justicia, y testimonio testigos Iuan de Medina, y Garcí Perez Escriuano de la Audiencia, vezinos de la dicha Ciudad. Y luego el dicho S. Alcalde Mayor dixo que la oya y visto el dicho pedimiento fecho por el dicho de Arroniz Regidor, Procurador general de la dicha Ciudad, mandò sacar, y sacò del dicho Archivo de la dicha Ciudad la dicha carta executoria de sus Magestades original, la qual vio, y examinò, y visto que aquella estaua sana, y no rota, ni cancelada, ni en parte alguna sospechosa, antes carecia de todo vizio, y sospecha. Dixo que mandaua, y mandò sacar della todos los traslados que conuengan, y fueren necessarios para dar a los vezinos de la dicha Ciudad, para que lo lleuen cò sus vezindades por las partes destos Reynos donde fueren, para que las franquegas, libertades, y excensiones còtenidas en el priuilegio inserto en la dicha carta executoria se les guarde, a los quales traslados que ansí se sacare, y a cada vno dellos dixo que interponia, è interpuso su autoridad ordinaria, y decreto, judicial para que valgan, y hagan feè, a lo qual fueron testigos presentes los susodichos, è firmò lo de su nombre el dicho Señor Alcalde Mayor, El Licenciado Herrera. Garcí Perez.

Execu-  
toriadel  
Empera-  
dor don  
Carlos,  
Nuestro  
señor, cò  
Hernã-  
do Nu-  
ñez.

Y luego yo el dicho Escriuano por virtud del dicho mandamiento del dicho Señor Teniente fize sacar de la dicha carta executoria original de sus Magestades vn traslado de verbo ad verbum sin crecer, ni menguar cosa alguna, su tenor del qual es este que se sigue.

**D**ON Carlos por la diuina clemencia Emperador semper Augusto Rey de Alèmania, y Doña Iuana su madre, y el mismo Dõ Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Nauarra, de Granada de Toledo

de

